



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488 - 2023 - MPLP

Tingo María, 24 de abril de 2023.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202307360 de fecha 20 de marzo de 2023, que contiene la **CARTA DE RENUNCIA** Irrevocable, presentada por doña **ELSA CAJAS MALPARTIDA** – Asistente Administrativo, con efectividad a partir del 21 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en el Artículo 10.- **Extinción del contrato**. El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Con Expediente Administrativo N° 202307360 de fecha 20 de marzo de 2023, que contiene la Carta de Renuncia Irrevocable, presentada por doña **ELSA CAJAS MALPARTIDA** – Asistente Administrativo, con efectividad a partir del 21 de marzo de 2023;

Según los Informes N°s 374-2023-SGRRHH-GAF-MPLP y 152-2023-GAF-MPLP de fechas 31 de marzo y 03 de abril de 2023, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la aceptación y formalizar la renuncia de doña **ELSA CAJAS MALPARTIDA- Asistente Administrativo de la Subgerencia de Contabilidad**, a partir del 21 de marzo de 2023;

Máxime, con Opinión Legal N° 044-2023-GAJ/MPLP de fecha 18 de abril de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, los mismos que se encuentran enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando a la renuncia de doña **ELSA CAJAS MALPARTIDA – Asistente Administrativo de la Subgerencia de Contabilidad**, se debe declarar procedente dicho pedido;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho pedido;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 044-2023-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 18 de abril de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

